

JUNTA DE ANDALUCÍA

ADENDA AL MEMORANDO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y INSTITUTO DA CONSERVAÇÃO DA NATUREZA E DAS FLORESTAS, I.P., EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+10NAT/ES/000570 "RECUPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LINCE IBÉRICO EN ESPAÑA Y PORTUGAL". IBERLINCE.

En Sevilla, a 15 de Febrero de 2017

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra, [REDACTED] en calidad de Presidente del Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P., según Despacho nº 9123/2016, DR II Série. Nº 136 de 18 de Julho.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para formalizar la presente Adenda al Memorando de Colaboración de 11 de junio de 2012 y a la Adenda de 27 de diciembre de 2012, en la representación que intervienen y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, ICNF, I.P., es beneficiario asociado del Proyecto Life "Recuperación de la distribución histórica del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal (LIFE+ 10NAT/ES/000570), en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, suscrito entre la Comisión Europea y la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con arreglo al Reglamento CE n.º 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+.

TERCERO.- Que con fecha 11 de junio de 2012, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P., suscribieron un Memorando de Colaboración para el desarrollo de las acciones del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570). Con fecha 27 de diciembre se firmó



JUNTA DE ANDALUCIA

una Adenda al citado Memorando en base a Acuerdo Complementario nº 1 de 5 de diciembre de 2012.

CUARTO.- Que se ha modificado el Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, mediante los Acuerdos complementarios nº 1 de 5 de diciembre de 2012, nº 2 de 14 de junio de 2013 y nº 3 de 18 de marzo de 2016 y en consecuencia

Que ambas partes consideran necesario modificar el Memorando de Colaboración suscrito y en consecuencia

ACUERDAN

Modificar el Exponen Tercero, así como las Cláusulas Primera, , Tercera, Quinta Décima, Decimotercera y Decimoquinta, del Memorando de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P., para el desarrollo de las acciones del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570), quedando de la siguiente manera:

EXPONEN. TERCERO: Que el LIFE+ NATURALEZA 10NAT/ES/000570 se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

1. Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+)1,
2. Las disposiciones especiales del acuerdo de subvención.
3. Las disposiciones comunes, incluidas en el acuerdo de subvención.
4. La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención,
5. Los Acuerdos Complementarios nº 1 de 5 de diciembre de 2012, nº 2 de 14 de junio de 2013 y nº 3 de fecha 18 de marzo de 2016.

Todo lo anterior forma parte integrante del acuerdo de subvención y del presente Convenio y registrará los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ACCIONES

El objeto del presente Memorando es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (LIFE10NAT/E/000570), con una duración prevista del proyecto desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA – ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir de la vigencia del mismo hasta 31 de diciembre de 2017, según consta en el Acuerdo de



JUNTA DE ANDALUCIA

subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la junta de Andalucía, el 19 de agosto de 2011 y el Acuerdo Complementario nº 3 de fecha 18 de marzo de 2016. Todo ello salvo que la Comisión Europea amplíe el plazo de ejecución.

DECIMA. INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDAD

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe inicial, que se entregará dentro de los nueve meses del inicio del proyecto: mayo de 2012;
- b. Primer Informe intermedio con solicitud de pago, en el año 2015;
- c. Segundo Informe intermedio con solicitud de pago, en el año 2016;
- d. Informe final con solicitud de pago, que se entregará en diciembre de 2017 y que el beneficiario coordinador deberá enviar a la CE el 31 de marzo de 2018.

Para cumplir con los informes previstos, el Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P, enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al menos tres meses antes del plazo previsto de envío a la CE. En el caso de la información relativa al Informe final la fecha límite será el 30 de diciembre de 2017.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

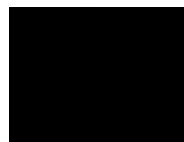
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INFORMACIÓN FINANCIERA

13.1 Para la declaración final de gastos e ingresos, Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P., proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía antes del 30 de diciembre de 2017, con fecha y firma, declaración de gastos, copia de las facturas y justificación de pagos. La fecha límite para la declaración financiera intermedia queda fijada el 30 de noviembre de 2014, por tanto Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, ICNF, enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía toda la información financiera solicitada para cumplir con este informe como máximo el 30 de septiembre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - CONDICIONES DE PAGO

15.1 Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de ICNF, en el Instituto de Gestao da Tesouraria e do Crédito Público, [REDACTED]

15.2 El Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P. recibirá la cantidad de **308.345,00** euros, de los cuales **123.338,00** euros, correspondientes al 40% de la



JUNTA DE ANDALUCIA

contribución financiera original de la CE, fueron transferidos en un primer pago realizado en 2012.

El resto de los pagos se harán conforme al siguiente calendario:

- a. Un segundo pago de **61.669,00** euros, que serán abonados en el plazo de 30 días desde la firma de esta Adenda.
- b. Un tercer pago de **61.669,00** euros, es decir, el 20% de la contribución financiera de la CE, tras la aceptación por la Comisión Europea (CE) del Segundo Informe Intermedio con solicitud de pago, y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por El Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P. en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la CE.
- c. El saldo restante, es decir, **61.669,00** euros, es decir, el 20% de la contribución financiera de la CE, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la aprobación por la CE del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. El saldo pendiente de pago al Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P. se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado al Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P.. Todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por el Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas I.P..

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben la presente adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO,**



Fdo: José Fiscal López

**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO DA CONSERVAÇÃO DA
NATUREZA E DAS FLORESTAS, I.P.**

